

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0279-2023-GRJ/GR

HUANCAYO, 11 SET. 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte N° 496-2023-GRPPAT/SGPMI de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, con Reg. Doc. N° 7034005, Reg. Exp. N° 4835562, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, el Artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N°30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades concordantes con el artículo 10. Establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales es planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, en tanto que el artículo 41 prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N°1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su artículo 9, que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07043976
EXP. N°	04835562



Que, mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;



Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores. Con dicho diagnostico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones a ser registradas en la cartera del PMI 2025-2027;



Que, asimismo el Artículo 13 de la acotada Directiva referido a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 13.6 que la OPMI del Gobierno Regional propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, y en el numeral 13.7 menciona que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI Regional en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones periodo 2025-2027;



Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional toma como insumo para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI 2025-2027), los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados en el portal institucional;



Que, bajo este contexto normativo, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones a través del Reporte N° 496-2023-GRPPAT/SGPMI, de fecha 06 de setiembre de 2023, solicita la aprobación de los Criterios de Priorización de las inversiones del Gobierno Regional de Junín;

Que, siendo así, corresponde a este Órgano Resolutivo, aprobar los Criterios de Priorización de las inversiones del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento al artículo 13 numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los “**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTERA PMI 2025-2027- DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**”, en marco a los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a las Direcciones Regionales pertinentes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional y sus anexos en el portal Institucional del Gobierno Regional de Junín, el mismo día de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL